



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-00307-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 463 del Código General del Proceso se rechaza la anterior demanda acumulada, como quiera que en el proceso ejecutivo promovido exclusivamente para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria, como en el presente caso, sólo podrán acumular demandas otros acreedores con garantía real sobre los mismos bienes, lo que aquí no ocurre.

Por tanto, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda acumulada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB) (2)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **45** fijado hoy **23/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffeb579a659b096c26a92beea7e048a9a9fb68af9e416b5ea038966d3613c632

Documento generado en 19/03/2021 07:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>